

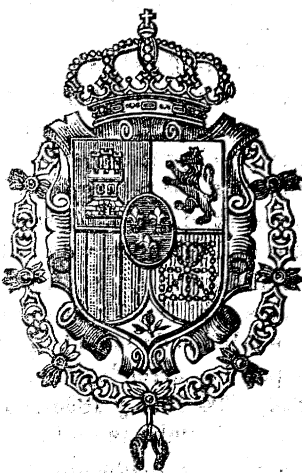
PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valques de 1/20 de sobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En las oficinas se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses..... 15
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose deudas de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, a D. Teobaldo Ramírez de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Rafael de Vallugera y Domato, Jefe de Negociado de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en el General de División D. Andrés González y Muñoz, & los distinguidos servicios que ha prestado como Comandante general de la segunda división del primer Cuerpo del Ejército de la isla de Cuba, en diferentes operaciones de campaña practicadas desde 26 de Julio próximo pasado, y muy especialmente al mérito que contrae en las acciones de Bayamo, Guisa, Bueycito y paso del río Cauto;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra, con la

pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención a las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Pedro Cornel y Cornel, & los distinguidos servicios que ha prestado como Jefe de brigada del Ejército de la isla de Cuba en diferentes operaciones de campaña, y muy especialmente al mérito que contrae en la acción librada el día 11 de Febrero próximo pasado en el ingenio Nueva Empresa, en la cual resultó herido;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Eduardo López de Ochoa y Aldama, & los servicios que lleva prestados como Jefe de columna de operaciones en la campaña de la isla de Cuba, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraído en los numerosos hechos de armas en que ha tomado parte desde el 22 de Diciembre próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Juan Hernández y Ferrer, & los servicios que lleva prestados como Jefe de columna de operaciones en la campaña de la isla de Cuba, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraído en los numerosos hechos de armas en que ha tomado parte desde el 7 de Febrero próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Tárben, decretada por V. S. en 24 de Febrero último, ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Abril último se consulta a la Sección en el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Tárben, provincia de Alicante, y resulta de antecedentes:

Que nombrado un Delegado, previa la autorización de V. E., para inspeccionar la administración municipal, se practicó la visita con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 22 de Abril de 1890, comenzando en 19 de Febrero último, acreditándose, entre otros hechos, que en la Caja municipal, y como efectivo, existe un expediente de desfalcos de 417'81 pesetas, y que asciende a más de 15.000 pesetas los que se debe al Ayuntamiento por distintos impuestos, y no se ha promovido el cobro de esas cantidades, siendo deudor por 70 pesetas D. José Ripoll Soliners, que parece ser uno de los Concejales suspensos.

Dada audiencia al Ayuntamiento expuso el Secretario, a nombre del Alcalde, que el desfalcó databa de 1893, y que se había pasado el tanto de culpa a los Tribunales; que los valores pendientes de cobro obraban en poder del agente recaudador; que llevaba los respectivos expedientes en debida forma; que respecto de otras deudas, no constando los nombres de los deudores, no ha podido tomarse resolución alguna.

El Delegado expuso en contestación a los descargos que el desfalcó se había originado en 1889, pues el Ayuntamiento en dicho año declaró responsables del mismo a varios Concejales, entre los que figuraba Don Miguel Pont Soliners, que lo es actualmente, acreditando este hecho con la certificación correspondiente.

Por último, el Concejal D. José Molins Ripoll dijo que habiendo asistido a pocas sesiones no podía responder de los abusos.

El Gobernador, fundándose en los hechos que resultan del expediente, dictó en 24 de Febrero providencia suspendiendo al Alcalde y cinco Concejales más, y nombrando Concejales interinos, que tomaron posesión en 29 del mismo mes.

Consta en una certificación que remitió el Gobernador, que los Concejales suspensos fueron reintegrados en sus cargos en 12 de Marzo, diez días antes de la elección parcial de un Diputado provincial, y en 2 de Abril, continuando en el ejercicio de sus funciones en 24 del mismo mes.

Los Concejales suspensos han pedido que se revoque la providencia gubernativa, repitiendo su alegación de que el desfalcó es anterior a la época en que empezaron a ejercer sus funciones.

La Subsecretaría propone que se confirme la suspensión.

Considerando que es evidente que existe un desfalcó de 417'81 pesetas en la Caja municipal, del que es presunto responsable uno de los Concejales suspensos, D. Miguel Pont Soliners, según la certificación del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento en 1889, y sin embargo los Concejales suspensos no han tomado las medidas necesarias para el reintegro de los fondos, pu-

diendo constituir esta omisión un indicio de encubrimiento, pues se limitaron á acordar que era responsable el Ayuntamiento que cesó en 8 de Abril de 1893, y á que por conducto del Gobernador se pasara el tanto de culpa á los Tribunales, no habiendo justificado que á este último se diera el debido cumplimiento, como procedía hacerlo con la mayor eficacia en vista de la gravedad del hecho.

Considerando que el indicio que se deriva de esa omisión, adquiere mayor fuerza teniendo en cuenta que se datando el desfalco del año 1889 en que se declaró la responsabilidad de D. Miguel Pont Soliners, al darse audiencia del expediente á los suspensos en la sesión que presidiera el Delegado, para nada se refirieron al acuerdo de 1889, que obra en el expediente como réplica de dicho Delegado á los descargos, y por exclusiva iniciativa de éste:

Considerando, en cuanto al cobro de atrasos, que no es eficaz la alegación de que se ignora el nombre de los deudores, puesto que consta que uno de éstos es D. José Rivoll Soliners, cuyo nombre es el mismo que tiene uno de los Concejales suspensos:

Considerando que la negligencia es motivo de suspensión cuando lleva aparejada la presunción de un delito, y que estos requisitos concurren en el hecho relativo al desfalco, cuya responsabilidad no alcanza al Concejal propietario no suspenso D. José Molineros Ripoll, porque del expediente y de las mismas manifestaciones de los suspensos no resulta ningún cargo contra el mismo:

Vistos los artículos 180, números 1.º y 3.º, 181, 183, párrafo último, y 191 de la ley Municipal;

La Sección opina que debe confirmarse la providencia gubernativa y remitir además el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, decretada por V. S. en 25 de Febrero último, ha emitido, con fecha 5 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, que fué decretada en 25 de Febrero último por el Gobernador de Valencia, previa visita de inspección que á la administración del Municipio giró un Delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

De una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, aparece que en el libro borrador de ingresos, correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, «existe el ingreso comprendido hasta el cargo núm. 11» de 37 942 pesetas 37 céntimos, y en los asientos del borrador de pagos que llega al libramiento núm. 66, se consigna la suma de 13 736 pesetas 88 céntimos, quedando como diferencia por existencia en Caja 9 205 pesetas 83 céntimos, y practicado el recuento de fondos y balances en la Caja municipal, aparecía solamente la cantidad de 1 047 pesetas 32 céntimos.

En otras certificaciones se hace constar, entre otros particulares, que en los expedientes de nombramiento de la Junta municipal de asociados para los ejercicios económicos de 1894-1895 y 1895-1896, no aparecen «las listas individuales de los contribuyentes que corresponde formar parte de la misma», y el sorteo resulta hecho en general y no por secciones y categorías, sin que conste á cuál de ellas corresponden los elegidos; que en la Secretaría no existe padrón de vecinos ni apéndices al mismo; que los empleados municipales sujetos al descuento de haberes perciben íntegro el suyo sin deducción de descuento y el Ayuntamiento adeuda al Tesoro público por este concepto y ejercicio correspondiente al año 1894 1895, la cantidad de 531 pesetas 32 céntimos; no existe acuerdo alguno del Ayuntamiento en virtud del cual se haya acordado se paguen de fondos municipales los descuentos de los haberes de los empleados sujetos al mismo, y entre los libramientos pagados durante el ejercicio económico de 1894-1895 aparecen dos que en junto importan 699 pesetas 97 céntimos, que se abonaron al Depositario por pago de descuento de haberes de los empleados muni-

cipales; que en el mismo ejercicio aparecen un libramiento de 900 pesetas pagadas por trabajos de la formación del registro fiscal sin cuenta detallada, y otro de 250 pagadas como gratificación por consultas y gestiones practicadas para la aprobación del expresado registro; que en el presupuesto adicional de 1894 1895 aparecen créditos por recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los ejercicios de 1892-1893, y en la Secretaría no aparecen valores ni talones de recargos municipales sobre las expresadas contribuciones de aquel ejercicio ni expedientes de fallidos de las mismas; que de los ingresos realizados por los arrendatarios de pesas y medidas de 1893-1894, 1894-1895 y 1895-1896 aparece ingresado todo el valor de la subasta en la Sección de impuestos del presupuesto, sin deducción del 10 por 100 para el Tesoro público, á quien, por este concepto, se adeudan entre los expresados ejercicios 5.125 pesetas 30 céntimos; que el cargo de Depositario fué provisto como Concejal y obligatorio, y el designado lo aceptó con el haber consignado en presupuesto, y se le reconoció como tal Depositario y como de cuenta del Municipio cuantos gastos se le originasen; que próximo á terminar el contrato con el Médico titular, el Ayuntamiento lo prorrogó por sí propio en sesión de 6 de Julio último, sin intervención de la Junta municipal; y que en el Pósito no hay algunos años movimiento y existen algunos préstamos sin que las obligaciones se hallen garantidas en forma legal por los fiadores.

Dada lectura de los cargos á los Concejales, el Alcalde hizo las manifestaciones que estimó pertinentes, siendo una de ellas la de que la diferencia de 8.158 pesetas 50 céntimos que resulta en Caja respecto de lo que arrojan los libros de contabilidad, procede de ser una existencia ficticia, puesto que hace muchos años figura en los balances y actas de arqueo como en poder de Ayuntamientos anteriores al de 1887-1888, teniendo de ello conocimiento la Diputación provincial.

Con las manifestaciones del Alcalde se mostraron conformes parte de los Concejales, y no lo estuvieron cuatro de ellos, uno de los cuales alegó, adhiriéndose los tres restantes, que, excepto uno de ellos, tomaron posesión en 7 de Agosto último: que por esta causa no les es imputable ninguno de los cargos hechos por la Delegación, y que, constituyendo minoría, no se han atendido para nada sus observaciones ni proposiciones encaminadas á que cesasen algunos de los abusos que son objeto de los cargos.

Formulada Memoria por el Delegado, el Gobernador, en providencia de 25 de Febrero último, acordó la suspensión del Alcalde y cinco Concejales, declarando exceptuados de esta medida á los que habían manifestado constituir minoría de la Corporación, á los cuales estimaba que no les alcanza responsabilidad alguna.

Ya en esta Sección el expediente, se ha recibido una Real orden, en la que se manifiesta que los Concejales propietarios suspensos fueron reintegrados en sus funciones el día 2 de Abril, cediendo de nuevo sus puestos á los interinos el día 27.

Con estos precedentes, la Sección expone á la consideración de V. E. que los hechos que del adjunto expediente aparecen, no sólo revelan el estado de perturbación en que se halla la administración del Municipio, sino que alguno de ellos parece revestir caracteres de delito, y como quiera que los Concejales suspensos no han presentado documento alguno que justifique sus exculpaciones, se impone la remisión de los antecedentes á los Tribunales y consiguiente confirmación de la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia.

Opina, por consiguiente, la Sección que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, y pasar los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

Abril 16. Nombrando por el turno 4.º Oficial tercero del Gobierno civil de Ilocos Sur (Filipinas), á Don Tirso Camacho, cesante de igual destino.

Idem 20. Disponiendo que el nombramiento hecho por Real orden de 22 de Febrero último á favor de Don Carlos de la Fuente y Pertegán, se entienda á favor de D. Carlos de la Fuente y Pertegaz, que es el verdadero apellido del interesado.

Idem 22. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Manuel González Pérez, Oficial quinto de la Intervención general, para atender al restablecimiento de su salud en la Península.

Idem id. Idem id. de dos meses de licencia concedido con igual efecto por el Gobernador general de Cuba á D. Faustino Cañell, Mayordomo del Asilo de Enajenados, y ampliando á cuatro meses más el término de dicha licencia.

Idem id. Idem la prórroga de treinta días que para tomar posesión de su destino concedió el Gobernador general de Cuba á D. Manuel Sánchez Campomanes, Oficial cuarto. Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cabañén.

Idem id. Idem el nombramiento interino que hizo el Gobernador general de Puerto Rico á favor de Don Antonio Olózaga y Cañizares para la plaza de Intendente general de Hacienda durante la ausencia del propietario.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don José Gumersindo Rajanday para la plaza de Contador de la Aduana de Vieques.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Antonio Lloza para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Dapitan.

Idem id. Idem id. el hecho por el id. á favor de Don José Osorio para la plaza de Gobernador civil de Bataan.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Felipe García para la plaza de Oficial quinto, Guardalacén de la Administración de Hacienda de La Unión.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Marcos Araullo para la plaza de Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Antique.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Mariano García Cortés para la plaza de Oficial quinto de la Administración de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Ignacio Majó para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Arsenio Hevia para la plaza de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don José María Gil para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de la Pampanga.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Aurelio Alvarez Mendieta para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno de Sorsogón.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don José Díaz Aguilar para la plaza de Oficial tercero de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Francisco Antelo para la plaza de Oficial quinto, Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Manuel Rábago para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Calamianes.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Ignacio Masó para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de la Pampanga.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Mariano García Cortés para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Antonio Verd-gay y Almansa para la plaza de Jefe de Sección de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem la cesantía propuesta por el Gobernador general de Filipinas de D. Julián Monzón, Oficial quinto interino, Interventor de la Administración de Hacienda de Catanduanes.

Idem id. Idem el anticipo de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Ricardo Solier y Vilches, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Manuel Baldasano para la plaza de Gobernador civil de Bulacán.

Idem id. Desestimando la instancia de D. Manuel

Landeira, en la que pide se derogue la Real orden de su cesantía.

Idem 27. Traslado a la plaza de Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros de esta Secretaría, a D. Leopoldo Rebollo, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don José María Floren Santamaría, que es Aspirante segundo de esta Secretaría.

Idem id. Declarando cesante a D. Pedro Olimpio de Cisneros, Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Lorenzo Fernández de la Somera Abogado.

Idem id. Declarando cesante a D. Antonio Córdoba, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la Pampanga.

Idem id. Traslado, en comisión, a la plaza anterior a D. Tomás Alonso Zabala, Jefe de Negociado de primera clase del Gobierno general de Puerto Rico.

Idem 29. Aprobando interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba a favor de D. Manuel Maher y Meca para la plaza de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la capital.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía de D. Gabriel Anduaga, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, concedido por el Gobernador general de Cuba.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba a favor de D. José Ramón Crespo para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. de D. Gabriel Rodríguez Hermida para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Gibaro.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. de D. Enrique Miranda y Sagarra para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem la cesantía anticipada por el Gobernador general de Cuba de D. Luis Beltrán, Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el id. de idem de D. Norberto Primelles para la plaza de Oficial quinto de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitás.

Idem id. Idem la cesantía de D. Luis Pareja, Oficial quinto de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitás.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba de D. Cándido García del Busto para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem la cesantía anticipada por el id. de D. Adolfo Blázquez, Oficial cuarto de la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Idem la id. por el id. de D. Ramón Mira Botella, Administrador de Hacienda de Cárdenas.

Idem id. Idem la id. por el id. de D. Rafael Molero Levenfeld, Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Baracoa, sin perjuicio del nuevo nombramiento para igual plaza en la de Caibarién.

Idem id. Aprobando la traslación de D. Manuel Canto a la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén Recaudador de la Aduana de Ilo-Ilo, Filipinas.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía de D. Benito Francia, Inspector de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el id. de D. Ramón de la Cortina, Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Unión.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Manuel Barraycoa para la plaza de Oficial quinto de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Indalecio Fernández, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Antique, Filipinas.

Idem id. Idem el id. de D. Antonio García Morales, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Sorsogón, Filipinas.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Manuel Rábago para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Catanduanes.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Federico García de Leaniz, Oficial tercero del Gobierno civil de Manila, sin perjuicio de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, por la que fué nombrado Oficial primero de la Ordenación de la Intendencia.

30 id. Declarando cesante, en cumplimiento de lo establecido por el art. 74 del decreto ley de 13 de Oc-

tubre de 1890, a D. Felipe Yagüe, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. en id. id. a D. Javier de la Caballería y Losada, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilo-Ilo, Filipinas.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL ACTUAL MES DE MAYO.

12 Mayo 96. Concediendo un año de licencia para separarse del servicio por enfermo al Telegrafista primero de la isla de Cuba D. Antonio Fuentes Olazabal.

Idem id. Nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración de la isla de Cuba a D. Miguel González Pastor, que ha servido ya destino de igual categoría.

Idem id. Idem Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, a D. Rafael Carrasana Rodríguez.

Idem id. Idem Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración, a D. Andrés Marín Varona, que tenía concedido el reingreso.

Idem id. Idem id. id. id. a D. Guillermo Pons Veranes, id. id. id.

Idem id. Idem id. id. a D. Francisco Suñol Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. a D. Pedro Cordero Almansa.

Idem id. Idem id. id. al alumno examinado D. Buenaventura Obregón Vega.

Idem id. Idem id. id. id. D. Tomás J. Arrondo Castellanos.

Idem id. Idem id. id. id. D. Eliseo A. Campos Mora.

Idem id. Idem id. id. id. D. José A. Asensio Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. id. D. Salvador Guzmán Brems.

Idem id. Idem id. id. id. D. Ignacio Boudet Rueda.

Idem id. Idem id. id. id. D. Mariano Mardomingo Díaz.

Idem id. Declarando cesante, a su instancia, por enfermo al Jefe de estación del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas D. Joaquín Gómez y González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 81. — 16 MAYO 1896.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España:

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN BARBATE

Núm. 581, 1896.—El Ayudante de Marina de Barbate participa, con fecha 6 de Mayo de 1896, haber quedado calada la almadraza denominada *Torre de la Atalaya*.

Carta núm. 633 de la sección II.

OCEANO ALANTICO DEL SUR

Estrecho de Magallanes.

NOTICIAS SOBRE VALIZAS DE LA ENTRADA ORIENTAL.

(Avis aux Navigateurs, núm. 82,465. Paris, 1896.)

Núm. 582, 1896.—En Febrero de 1896, el Comandante del *Beautemps Beupré* vió en el monte Dinero una valiza metálica, de forma piramidal, colocada en un zócalo, al parecer de mampostería.

Otra valiza existía en las colinas situadas al E. del monte Dinero; los marcaciones tomadas en movimiento la sitúan en la colina más al E. de dos que hay cubiertas de hierbas y matorrales, que están entre el cabo de las Virgenes y los dos montones de arena.

Situación aproximada: 52° 20' S. por 62° 11' W. Además de los restos de la *Cleopatra*, hay otros al N. de la entrada de la caleta del Tiburón, situada al N. de la punta Dungeness.

No existía ya el palo de hierro (Aviso núm. 138/919 de 1895.) que estaba colocado detrás de la pirámide del cabo Posesión. En la cima del cabo había una torrecilla de pequeñas dimensiones, pintada a fajas horizontales rojas y blancas, y que no

se ve a más de 4 millas. No hay que contar, por lo tanto, con las valizas del cabo Posesión, para la navegación del primer canal.

Una valiza tripode, coronada por una bola y un distintivo (de 11" de altura y pintada de blanco), está colocada en el cono agudo, de 45" de altura, de la extremidad del cabo de las Tormentas.

NOTA. La boya negra del banco de las Tormentas no estaba en la parte N. del banco, sino a 9 1/2 millas al N. 65° E. de la valiza anterior.

Un pontón, con los tres palos machos y una chimenea, está fondeado al NE. del pequeño establecimiento de Punta Delgada.

Carta núm. 73 de la sección VIII.

CAMBIO DE LA BOYA DEL BANCO TRITÓN

(Noticias hidrográficas, núm. 6/24. Santiago, 1896.)

Núm. 583, 1896.—La boya del banco Tritón es actualmente cónica, negra, con su nombre en letras blancas, y está coronada por un cesto en esqueleto; está fondeada en 12' de agua (fondo de arena), cerca de la antigua boya, que ha reemplazado.

Carta núm. 73 de la sección VIII.

BOYA DEL BANCO DE LA ISLA SANTA MARTA

(Avis aux Navigateurs, núm. 82/467. Paris, 1896.)

Núm. 584, 1896.—Según participa el Comandante del *Beautemps Beupré*, la boya del banco de la isla Santa Marta es una boya cónica, roja, coronada por un palo y una bola blanca.

NOTA.—Los restos del *Atlantique* no son ya visibles.

Carta núm. 73 de la sección VIII.

NOTICIAS SOBRE PUNTA ARENAS

Núm. 585, 1896.—Según comunica el Comandante del *Beautemps Beupré*, ha sido reconstruido el antiguo muelle de Punta Arenas.

El pontón de carbón (fondeado a 45 cables al S. 40° E. de la luz del muelle, cerca de la situación de los restos del *Potereit*), enciende dos luces rojas cuando llega un buque de noche.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 22.

Carta núm. 73 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Patagonia (Canales laterales).

CONVENIOS ADOPTADOS PARA EL PASO DEL CANAL INGLÉS

(Notice to Mariners, núm. 190. London, 1896.)

Núm. 586, 1896.—Para evitar que los buques que navegan con rumbos opuestos y no pueden divisarse, estén expuestos a encontrarse en la parte estrecha del canal inglés, que sólo debe franquearse a marea parada, se ha convenido entre ciertas Compañías, cuyos buques utilizan siempre el camino de los canales laterales de la Patagonia, que al acercarse al canal disparan un cañonazo ó toquen el pito de vapor, y que el buque que haga rumbo al N., antes de embocar el canal espere que lo haya franqueado el que navegue con rumbo al S.

Siendo prudente este convenio, si se tiene en cuenta la dificultad de dicho paso y el corto tiempo que está parada la marea, es de desear que se adopte por todos los navegantes que lleguen a una de las entradas del susodicho canal.

NOTA. Por canal inglés se debe entender la parte estrecha del canal, es decir, la que está comprendida entre la bahía Solferino, al N., y la isla Chinnoek, al S., y no el canal que dice el derrotero.

Carta núm. 458 de la sección VIII.

ENFILACIÓN PARA EL PASO VICTORY

(Avis aux Navigateurs, núm. 82/469. Paris, 1896.)

Núm. 587, 1896.—Según ha observado el Comandante del *Beautemps Beupré*, la punta de la Península Zach, situada inmediatamente al N. de la punta Stanley, sale más de lo que indican las cartas; dicha punta está justamente al N. de la punta Stanley, y su enfilación con el monte Goni, notable por su cima, que parece un pulgar, conduce exactamente al medio del paso entre la roca Bassel y el arrecife Cloyne.

Carta núm. 458 de la sección VIII.

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DE LAS ISLAS GUÍA

Núm. 588, 1896.—La valiza de las islas Guía no existía cuando pasó el *Beautemps Beupré*, cerca de estas islas, en Febrero de 1896.

NOTA. Las boyas de los bancos *Caution* y *Zealous* están pintadas de rojo; la del *Look-Out* había sido reemplazada por un pequeño tonel. La boya *Memphis* no estaba en su sitio.

Carta núm. 458 de la sección VIII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José María Núñez de Ceta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático supernumerario de Comercio en la Escuela Mercantil de Alicante un año, 6 meses y 7 días; Catedrático de Matemáticas en el Instituto de segunda enseñanza de Avila un año, 7 meses y 7 días; Catedrático en el Instituto de Zaragoza 8 años y 10 meses; Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante y en la de Barcelona 4 años, y Catedrático en la Escuela Superior de Comercio de Madrid 4 años, 5 meses y 16 días.

D. Andrés Batanero y Montenegro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Guardalmeacén de efectos estancados de Valencia un mes y 20 días; Oficial cuarto, segundo de la Administración de Hacienda de la misma provincia un mes y 27 días; Oficial segundo de igual Administración en las provincias de Lugo, Coruña y Pontevedra 2 años, 7 meses y 25 días; Oficial de segunda clase en la Sección administrativa de la Administración económica de Santander 2 meses y 21 días; Oficial primero del Archivo general de la isla de Cuba 5 meses y 28 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Lugo 2 años, 2 meses y 18 días; Jefe del Negociado de Contribuciones y Estadística de la misma Sección administrativa 2 años, 7 meses y 23 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de Orense un año y 3 meses; Administrador de Propiedades 6 Impuestos de Alicante 7 meses y 20 días; en igual cargo en Santander y en Lugo 2 años, 8 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Hacienda de la provincia de Lugo 7 meses; Administrador de Contribuciones y Rentas de Propiedades de la misma provincia 3 años, 9 meses y 15 días; Administrador de Contribuciones de Oviedo 8 meses; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones de Barcelona 2 años, 7 meses y 20 días, y Administrador de Hacienda de Oviedo 3 meses y 3 días.

D. Miguel Blanco Herrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Gobierno de la provincia de Madrid un año, 2 meses y 11 días; en igual cargo en el Gobierno de Ciudad Real un año, 2 meses y 3 días; Oficial cuarto, segundo del Gobierno de Valencia, un año, 3 meses y 5 días; Escribiente, en comisión, y Auxiliar de la Visita de Establecimientos penales 5 años, 4 meses y 3 días; Auxiliar de la clase de cuartos de la Sección de Administración y Estadística de Establecimientos penales 3 meses y 16 días; Auxiliar cuarto de la Sección de Administración y Gobierno de Establecimientos penales un año, 3 meses y 27 días; Oficial cuarto, Administrador del depósito de Emancipados de la isla de Cuba 6 meses y 28 días; Secretario del Gobierno de Matanzas 4 años, un mes y 17 días; Oficial cuarto del Gobierno civil de Santa Clara 7 meses y 23 días; aspirante, en comisión, de la clase de primeros de la Sección de Portezgos del Ministerio de Fomento 10 meses y 24 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Manila 11 meses y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector cuarto de Hacienda de las islas Filipinas, 2 años y 19 días; con licencia en la Península 6 meses y 2 días; Oficial segundo, en comisión, de la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino 7 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de primera del mismo Tribunal, con destino a la Sección de Atrasos de la Sala especial de la isla de Cuba un año y 2 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos de dicho Tribunal, con destino a la Sección de Atrasos de la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico 3 años, 2 meses y 19 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de primera del repetido Tribunal en la Sección de Atrasos de la Sala de Ultramar 2 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar un año, 6 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar primero del mismo Ministerio un año, 3 meses y 20 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino 7 meses y 19 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Magdalena Puga y Esteban, viuda de D. Victoriano Bernal, Jefe de Negociado de segunda clase, Viata que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Margarita López de la Casa y Navarro, viuda de D. Pedro Piñeyro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Agustina Lanza y Vazquez, viuda de D. Juan de la Puerta Vizcaino, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Francisca Sanz y Leal, de estado viuda, huérfana de D. Francisco Javier, Jefe que fué de la Sección de Liquidación de atrasos de Cataluña. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María García Conde y López, viuda de D. Ildefonso Nieto, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Martín y Martín, viuda de D. Florencio Hernández de Lorenzo, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Avila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Fernández del Valle é Iraceburu, huérfana de D. Pascual, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la mitad de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, ó sean 312 pesetas y 50 céntimos, en su mitad y le reservó por acuerdo de esta Junta de 24 de Febrero último, y deberá percibir desde el día 28 de Junio de 1893, que fué el siguiente al del fallecimiento de su citado padre, hasta el 6 de Mayo de 1894 en que contrajo matrimonio con D. César Gabaldón.

Doña Catalina Rosa Lozano y Bernal, viuda de D. Deme-

trio Calleja y Rábanos, Administrador de Correos que fué de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 1.425 pesetas anuales.

Doña Emilia González Oleaga, viuda de D. José María de Mendiri y Moreno, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Ruiz Narváez y Montaner, huérfana de D. Antonio, Regente que fué de la Audiencia de Canarias. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a suceder a su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Amalia Fernández Fuentes, viuda de D. Juan López Lorite, Conductor de primera clase que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Juliana López de Ochoa, viuda de D. José Soldevila y Borrás, Jefe de Estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Emilia Sala Gargallo, huérfana de D. Luis, Contador que fué de Propios y Arbitrios de la Provincia de Cádiz. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Teresa Gargallo en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Manuela Martirena y Colina, viuda de D. Pedro Sierras y Jiménez, Oficial que fué de la clase de segundos del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 750 pesetas anuales.

Doña Concepción, Doña Francisca, Doña Dolores, Doña Prudencia, Doña Leonor, Doña Nohema y D. Carmelo González Azofra, huérfanos de D. Prudencio, Oficial que fué de la Aduana de Santa Cruz de Tenerife. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Margarita Zurita y Gutiérrez, viuda de D. Máximo Segura y Marín, Portero primero que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Elena, Doña Natividad y Doña Amparo Fernández Miguel, huérfanas de D. José Luis, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Presentación de Nicolás y Soto, huérfana de D. Ignacio, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Leonora Roberti y de la Cantolla, huérfana de Don Joaquín, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Leandra Gabriela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Rodríguez Andújar, huérfana de D. Juan, Oficial de primera clase de Hacienda pública, Viata que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María del Mar en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Lázara Martínez del Castillo, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1891.

Doña Eugenia Sánchez y Díaz, viuda de D. Isidro Moreno y Trinidad, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, por no tener incorporación a Montepío el referido cargo de Portero.

Doña Ezequiel Velázquez Rueda, de estado viuda, huérfana de D. José, Alcalde Corregidor que fué de Beteta. Se le declara sin derecho a la acumulación de la parte de pensión que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10, capítulo 4.º del reglamento del Montepío de Corregidores y Alcaldes mayores.

Doña Cleta Bayón y Martín, viuda de D. Máximo de la Cruz Marrón, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho a pensión, porque su citado marido no llegó a disfrutar sueldo de 1.500 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Eloisa Pratosi y Martínez, viuda de D. Primitivo Mateo Segasta, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo del Caminos, Canales y Puertos, y Director general que fué de Agricultura, Industria y Comercio. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña Purificación del Corral y Usera, huérfana de Don Tomás, Presidente que fué de la Facultad de Medicina de la Real Cámara. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eugenia en el goce de la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña Teresa Quintano y Díaz Ortega, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María Tránsito de la Cruz Muñoz, viuda de Don Claudio Justo de Vermay y Long, Intérprete que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesos anuales.

Doña Francisca Alfonso San Frutos, viuda de D. Mariano García Meriel, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Ponce en Puerto Rico. Se le declara con derecho a la mitad de la pensión de 350 pesos, ó sean 175 pesos anuales, con el aumento de otra cantidad igual ó solo el de una tercera parte, según que resida en la Península ó en Ultramar, quedando reservada la otra mitad con el correspondiente aumento para cuando la reclamen sus hijos propios y políticos y presenten los documentos necesarios al efecto.

Doña Carmen y Doña Soledad Espino Lloret, huérfanas de D. Secundino, Oficial segundo que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se les declara en juicio de revisión con derecho a suceder a su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña Eladia Araujo y Reguenga, de estado viuda, huérfana de D. César, Oficial primero que fué de la Dirección de Administración civil del Gobierno superior de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1891.

Doña Dolores Valdés y Hernández, de estado viuda, huérfana de D. Santiago, Secretario que fué de la Intendencia general de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho a pensión por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Margarita Malondra y Mudoy, viuda de D. José Ferrer y Ferrer, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carmen Milego y Moreno, viuda de D. Adolf Sench-z Heredero, aspirante de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carlota Rodríguez López, viuda de D. José Esperón, Oficial segundo, Escribiente cuarto que fué de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Pino Mattos Mandilio, viuda de D. Juan P. Schervartz y Fernández, Oficial que fué de la Sección de Fomento de Canarias. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Nicanora Antón de Mena, viuda de D. Manuel Noya, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de Hacienda de Zamora. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Bastida, viuda de D. Adolfo Riesgo, Ordenanza que fué de servicio agrónomo en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rosario Giner, viuda de D. Agustín Muñoz González, Escribiente quinto que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Llorente y Labanda, viuda de D. Braulio Esteban y Antón, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Moyano y García, viuda de D. José González Rueda, Ordenanza que fué de la Administración de Hacienda de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Pérez Navarro, viuda de D. Fernando Carranzo y Rodríguez, Ordenanza que fué de la Administración de Correos de Badajoz. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Jacinta López Doval, viuda de D. Gregorio de Castro Iglesias, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gertrudis Vega Pezón, viuda de D. Joaquín San José Palacio, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Fulgencia Rubio Martino, viuda de D. Estanislao García Domínguez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rufina Teresa Acinas, viuda de D. Jorge Ortega Moreno, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Elisequi, viuda de D. Ambrosio Fons, Mozo de faenas que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carmen González Santos, viuda de D. José González Fernández, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Córdoba. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Barrera y Oliver, viuda de D. Francisco García García, Alguacil que fué de la Audiencia provincial de Toledo. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita por haber dejado transcurrir el plazo que para reclamarlas concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

Doña Josefa Almaraz y García, viuda de D. Victoriano García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita por la misma razón que se le niegan a la anterior.

Doña Vicenta Martínez Rivacoba, viuda de D. Lorenzo Ramón del Campo, Portero que fué del Jardín Botánico. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que reclama, porque cuando contrajo matrimonio con dicho causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Francisca Villarejo y Moreno, viuda de Juan Nicomedes Concha y Murillo, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita, toda vez que, teniendo hijos menores de edad que ganan jornal en dichas minas, está comprendida en la regla 2.ª de la Real orden de 2 de Diciembre de 1893.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Ricardo de Medina.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito transmissible, núm. 2584:8 expedido por este establecimiento en 12 de Enero de 1889 a favor de Doña Brígida Gálvez Alcobendas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-2064

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

GUIPÚZCOA

CUERPO DE MILICANTES

(Continuación) (1).

D. Francisco Machain Iturriz.
Juan Narvarte Oyarzabal.
Juan Novoa Iglesias.
Simón Nazabal Echenique.
Celestino Noguera Arbelaiz.
Baldomero Nuño González.
Francisco Navascués Alfaro.
Victor Navoné Iturralde.
Pedro Oñdoriz Elizalde.
Felipe Ocariz González.
Eustaquio Oñate Expósito.
Juan Oyarbide Aldasoro.
Pablo Oyanguren Corista.
Francisco Ordosgoiti Oyarbide.
Ricardo Ormaechea Arrizabalaga.
Mannuel Otero Atedo.
José Oñoriz Mendizabal.
Miguel Oñoriz Mendizabal.
Francisco Olondriz Goicoechea.
Kleuterio Oyarbide Aldasoro.
Fermín Olondriz Ochotorena.
Esteban Orena Beguiristain.
A. Olinar Oñeta Azcárraga.
José Oriozabala Echarri.
Ramón Olondriz Goicoechea.
Ignacio Otamendi Otamendi.
Francisco Orbegoiz Urrusti.
José Odriozola Goitia.
Ignacio Ocariz Iturralde.
Lucas Otegui Arizmendi.
Francisco Olaciegui Tapia.
Francisco Ormaechea Urbiztondo.
Casimiro Oronoz Mendiola.
Mannuel Otegui Ibarburu.
Valentín Olasagasti Olazola.
Celestino Olave Laca.
Martín Orya Betelu.
Juan Oñativia Olano.
José Ordóñez Añorga.
Agustín Oliden Arizmendi.
Joaquín Oloquisedi Landa.
Benito Oñate Expósito.
Ignacio Oñate Aldasoro.
José Osoro Larrañaga.
José Oñate Igarategui.
Feliciano Oyarzun Corta.
José Olano Zubillaga.
Claudio Otamendi.
R. mualda Orya Zubizarraín.
Esteban Oñate Zubia.
Antonio Oyarbide Michelena.
Julian Orio.
José Otamendi Lasa.
Ramón Ondategui Olarreaga.
Antonio Olaciegui.
José Olasondo Arrieta.
Joaquín Olano Irazuqui.
Ignacio Odriozola Urcola.
Angel Ortiz Ruiz.
Pablo Ochoa Salvador.
José Olazabal Zavala.
Santos Oñate Bolimburu.
José María Odriozola.
Eugenio Otalora Iturriz.
Juan Ortiz Pérez.
Gabriel Olano Erasmuquin.
José Oñate Michelena.
Francisco Orendani Expósito.
José Osoro Retenaga.
Gregorio Oñate Gorostegui.
José Odriozola Larzabal.
Miguel Olasondo Arrieta.
José Oñate Elizondo.
Victoriano Orbegoiz Requillo.
Leonardo Ortiz de Zárate Alonso.
Juan Orozco Aguirre.
Eliás Ordegoiz Alberro.
Juan Oñate Ugalde.
Timoteo Osoro Zubizarraín.
Faustino Ormaechea Urquina.
Benito Oñate Oñate.
Julian Oñate Sangua.
Juan Ostendalder Darr.
Vicente Pelusa.
Gabriel Portu Arza.
Natalio Pajarín Garagorri.
Mariano Paniagua Fernández.
José Peña Barros.
José Pérez Guzmán Luján.
José Portu Berascoechea.
Antonio Pildain Unsal.
Ascensio Plazaola Azcárate.
Gregorio Pérez Bengoa.
Blas Pérez Arcón.
Domingo Pildain Urrutia.
Ramón Pagacui Zulaica.
Patricio Pascual Barragán.
José Pomar Mazurga.
Eliás de Pedro Pascual.
Julio Pothier Gracia.
Gaspar Prieto Arenales.
Saturnino Pérez Urcia.
Francisco Portu Berascoechea.
Faustino Plaza Miera.
Pedro Pusch Icarazat.
Juan Portu Aizpuru.
Inocencio Pildain Gallastegui.
Melitón Pastrana Iriarte.
Enrique Peña Pérez.
Valentín Particio Plaza.
José Portu Arza.
Gabriel Pagola Calvo.
Alejandro Picabea Galdano.
Ramón Prieto Campos.

D. Nicolás Peña Rodrigo.
Ignacio Plaza Rodríguez.
Deogracias Prádanos López.
Juan Pereda Salas.
Pedro Pecochea Doñanar.
Felipe Pérez Arráiz.
Pascual Paricio Marzo.
Emilio Pierrón Prieto.
Leopoldo Pointean Calat.
Venancio Quintanilla Vallejo.
Santiago Queryeta Alcorta.
Ignacio Quinter Ventura.
Jorge Queryeta Echeverría.
Domingo Quintanilla Lazcano.
José Querejeta Ormaechea.
Luis Romarate Barbara.
Cruz Rabuñal Muñain.
Victoriano Reizabal Aguirrezabal.
Pedro Rocandío Alonso.
Pedro Rosifón Gracia.
Simón Rongé Reyné.
Bautista Rongé Reyné.
Luis Retegui Arbelaiz.
Leandro Romarate Campos.
Isidro Rodríguez Alvarez.
José R. y Nuñez.
Nicasio R. b. rt Diego.
Santiago Ripoll Carranza.
Francisco Renovales Arrizabalaga.
Vicente Ruiz Pérez.
Trinidad Rivas González.
Andrés Ruiz Pérez.
Andrés Rué Salaverria.
Vicente Rué Salaverria.
Faustino Rué Salaverria.
Anastasio Ramírez Tejada.
Gustavo Robert Vaguas.
Ruf. Rodríguez Macazaga.
Mariano Ramón Echenique.
Ruan Rozola Tolosa.
Dionisio Rustic Rustic.
Juan Rodríguez Arias.
Venancio Retegui Aguirre.
Ricardo Ruiz Garbizuri.
Agustín Rongé.
R. fael Rivas González.
Mannuel Rincón Rupérez.
Juan Ramírez Garabettia.
Silverio Rev Expósito.
Bautista Rubio Gabete.
José Ramírez Oñate.
Bernardo Roux Duchis.
Camilo R. signol.
José R. naud.
José Ralsamendi Génova.
José Salvarregui Sáez.
Nicolás San Sebastián Cámara.
Juan Sarasola Aranzasti.
Feliciano Sáiz Oñate.
Antonio Soto.
Miguel Sánchez Alcaín.
Martín Sánchez Alcaín.
Francisco Sarategui Mancisidor.
Sabas Salasueva Lacunza.
Domingo Sarasola Zavala.
Mauricio Sopelana Gil.
Ramón Sarategui Rlorio.
Mannuel Sarategui Barrascoechea.
Juan Sarategui Jaldain.
Mannuel Suárez Leal.
Pedro Sorreguieta Cortejarena.
Olat San Sebastián Expósito.
José Salsamendi Zubeldia.
Andrés Samperio Pérez.
Jacinto San José Gorostegui.
Ignacio Sarasola Aranzasti.
Esteban Sarategui Zubillaga.
Miguel Sarasola Aranzasti.
Mannuel San José Gorostegui.
José San Sebastián Echaiz.
Sotero San Sebastián Expósito.
Raimundo Sáez Arza.
Vicente Suso Albeniz.
César Sáez Arce.
Celestino Sáez Azpiazu.
Luis Sala Aguirre.
Juan San Vicente.
José Salsamendi Izaguirre.
Francisco Sánchez Sánchez.
José Salaverria Olazti.
José Sarariz Baas.
Benito Sabirar Royo.
José Santua Beraza.
Carlos Soler Estaban.
Felipe Satuaín Rada.
Severino San Sebastián Gorostegui.
José Soroa Zubeldia.
Mannuel Sánchez Achotegui.
Leoneo Sáez Azpiazu.
Cecilio Susaeta Segura.
Mannuel Sarondo Arrastca.
Ignacio San Agustín.
Pedro San Martín Alvarez.
Juan Salas Espelocain.
Miguel Sánchez Hernández.
Mannuel Sánchez Aramburu.
Juan Sáenz Arregui.
Julian Sánchez Bengascoechea.
Juan Susperregui Narzabal.
Mannuel Soroa Zubeldia.
Juan Sarobe Errasquin.
Juan Silba.
Mannuel Sorbet Alcorta.
Mateo Soñanas Concha.
Ignacio San Martín Otálora.
José Sarategui Olazarán.
José Sarasola Embil.
Luis Sánchez Sánchez.
Pedro Sañete Barrul.
Felipe Sáez Moracho.
Severino Saldaña Balderrain.
Carmelo Sánchez Gazcue.
Anacleto Sorbet Alcorta.
Pedro San Martín Iturrategui.
José Sarrana Gosnaga.
Eugenio Serronilla Morel.
Juan Santini.
José Splinder.

D. Jasé Tolosa Expósito.
Pedro Tolosa Suillaga.
Juan Taberna Taberna.
Juan Tapia Aguirre.
José Tellería Echeverría.
Ignacio Tolosa Unanue.
José Tolosa Múgica.
Pedro Tapia Aguirre.
Tomás Tovar Santa María.
José Tolosa Expósito.
José Tolosa Expósito.
José Triada.
Ramón Tellería Arrieta.
Pedro Tornero Blanco.
Eugenio Tejera Cano.
Mannuel Tellechea Latasa.
Eustaquio Tolosa Expósito.
Sebastián Tellechea Lecuona.
Victor Trucha Iriarte.
José Turallas Manterola.
Damaso Trecu Ernal.
Mauricio Terrero Muñoz.
Eliás Tolosa Expósito.
Bartolomé Tellería Tolosa.
Martín Tourt Richard.
Jorge Tisnet.
José Urabiaga Aldeta.
Antonio Urdapilleta Vicuña.
Paulino Ugarte Gorozabal.
Mannuel Unsain Mendizabal.
Mateo Urcaregu Berazuela.
Francisco Urdapilleta Irulegui.
Felipe Urrestarazu Zurutuza.
José Urdapilleta Gurruchaga.
Sebastián Urtizberca Arburúa.
Marcelino Urquiola Zavalata.
Román Unamuno Altuna.
Florentino Urang Arregui.
José Udriozola Larrañaga.
Juan Uranga Odriozola.
José Urtiaga Goiburu.
Santiago Uranga Orinalde.
José Urdapilleta Gurruchaga.
Luca Uria Beristain.
Pedro Urcola Amondarain.
Juan Ugalde.
Faustino Uriarte Videz.
Martín Uribe Galbetti.
José Urcia Leta.
Tomás Ugalde Aldape.
José Urcelayeta Ezcurrechea.
José Ugalde Sagarazu.
José Ugarte Lecuza.
Francisco Uranga.
Carlos Urain Usar.
Gabriel Urciale.
Pedro Urcia Amilibia.
José Ugarte Mendia.
José Urrutia Romero.
Ramón Urrutia.
Ignacio Usabiaga Azcune.
Justo Urbizu Cruceta.
Miguel Ugalde.
Ramón Usabiaga Salaverria.
Domingo Urcia Barrascoechea.
José Ugalde Alvarez.
Antonio Uriarte Aramburu.
Sebastián Urbiete Narvarte.
Juan Ustara Verasaluza.
Ramón Uranga Juder.
Juan Uranga Urcia.
Joaquín Vergara Artermín.
Juan Villarreal Alvarez.
Serapio Vidador Zubizarraín.
Gabriel Vergara Aristain.
Juan Villar Larrañaga.
Plácido Vitoria Guimón.
José Viñas Iparraguirre.
José Vitoria Mendiola.
Miguel Vega Errazti.
Lázaro de Veas.
Juan Villafranca.
Bonifacio Vazquez Alonso.
Anastasio Vela.
Juan Vitoria Zavala.
Nicolás Viñña Goñi.
Bonifacio Villabell Diez.
José Varas del Castillo.
Ignacio Villar Larrañaga.
Basilio Vallejo Martínez.
Miguel Vera Sánchez.
José Zurutuza Arza.
José Zuzunegui Aldanondo.
José Zalacain Alcaín.
Felipe Zavala Zavalata.
José Zugasti Elizalde.
Florentino Zuloaga Apaolaza.
Ascensio Zubizarraín Irazu.
José Zuloaga Apaolaza.
Ascensio Zumasta Gaviria.
José Zuloaga Echeverría.
Ruperto Zubillaga Aizpeola.
Luis Zurutuza Lombide.
Guillermo Zumasta Larrañaga.
Eugenio Zavala Goya.
José Zuloaga Aguirre.
Gregorio Zavala San Sebastián.
Francisco Zumasta Gaviria.
Ignacio Zuloaga Lascuain.
Antonio Zavala Irureta.
Joaquín Zubeldia Inchaurren.
Domingo Zavalata Astigarraga.
José Zubillaga Landa.
Pedro Zurutuza Lombide.
Daniel Zatarain Aizpeola.
Julian Zarranz Berberá.
Luis Zugasti Zugasti.
Luis Zavalata Bitrián.
Francisco Zavalata Aztiya.
Guillermo Zubia Guinaga.
José Zárate Quirarte.
Félix Zubillaga Gorrochategui.
Pedro Zaldumbide Aristondo.
Jacinto Zala Garmendia.
Miguel Zubeldia Altuna.
Juan Zubillaga Gorrochategui.
Isidro Zaramona Arrate.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Mayo de 1896

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Carruana	83			Viudo	Bronquitis senil	Bola, 8.
Manuel Canales	73			Casado	Idem	Esp. jo 8.
Julian Bernabé	24			Idem	Pulmonía doble	Toledo, 135.
Moisés Velarde	6			Parvulo	Bronquitis	Cañizares, 3.
Rodrigo Menán	58			Casado	Congestión pulmonar	Doña Bárbara de Braganza, 6.
León V. Hernández	60			Idem	Idem	Claudio Coello, 62.
Eduardo Enriquez	40			Idem	Broncopneumonia grippal	Princesa, 2.
José Pérez	48			Viudo	Tuberculosis pulmonar	Os, 4.
José Serrano	44			Casado	Idem	Tabernillas, 15.
Victoriano Bueno	39			Idem	Parálisis general progresiva	Lugo, 5.
Ricardo Miguel	5			Parvulo	Abceso intracraniano	Serrano, 20.
Julian Moreao	5			Idem	Menigitis aguda	Monelos
José Queipo	2			Idem	Escarlatina	Arriaza, 9.
Ramon Alba		9		Idem	Bronquitis	Valverde, 44.
Vicente Sáez	8			Adulto	Difteria laringea	San Bernardo, 48.
Francisco Menéndez	3			Parvulo	Viruela	Segovia 45.
Pedro García	2			Idem	Bronquitis	Pacifico, 41.
José Gutiérrez	2			Idem	Eclampsia	Sombrereria, 5.
Francisco Ardura	1			Idem	Menigitis granulosa	Ave Maria, 25.
Germán Francisco	4			Idem	Sifitis congénita	Bravo Murillo, 7.
José González	20			Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Militar.
Enrique González			13	Parvulo	Falta de desarrollo	Jardines, 21.
Narciso G. baleón	1			Idem	Bronquitis capilar	Olivar, 25.
Julian Alonso	44			Casado	Fiebre tifoidea	San Vicente, 39.
Francisco García	64			Viudo	Pericencefalitis difusa	Ben Suceso.
Feto masculino						Tudela, 3.
Idem						Princesa, 14.
Idem						Inclusa.
Doña Dominga Pérez	65			Viuda	Pulmonía	Calvario, 5.
Leona Hernández	65			Idem	Idem	Piazza del Carmen, 4.
Maria Paz	55			Casada	Tuberculosis	Belén, 13.
Francisca Martínez	61			Idem	Derrame seroso cerebral	General Lacy, 12.
Jerónima Calzado	39			Idem	Lesión orgánica cardíaca	Hospital de la Princesa.
Luciana Sánchez	24			Soltera	Erisipela facial	Fuencarral, 120.
Vicenta Fernández	47			Viuda	Pulmonía	Toledo 111.
Agustina Catalán	59			Idem	Nefritis	Pelayo, 21.
Maria Moreno	73			Idem	Bronquitis crónica	Murillo, 1.
Tomasa López	44			Casada	Viruela confluente	Sagunto, 2.
Clotilde Muñoz	14			Soltera	Fiebre tifoidea	Ciudad Rodrigo, 9.
Teresa Nogales	57			Viuda	Peritonitis aguda	Dos Amigos, 5.
Rosa Tordera	70			Idem	Bronquitis	Princesa 21.
Silvestra González	61			Idem	Apoplejia cerebral	Molino de Viento, 37.
Francisca García	51			Idem	Pulmonía	Amparo, 90.
Josefa García	87			Idem	Colapso cardíaco	Federico Madrazo, 32.
Maria Laguna	1			Parvulo	Sarampión	Cardenal Cisneros, 26.
Encarnación T. mayo	1			Idem	Viruela confluente	León, 13.
Maria Milagro Fernández	3			Idem	Menigitis	Princesa, 5.
Rosa Dorraho	43			Casada	Fístula de ano	Hospital Provincial.
Benita Calvo	42			Idem	Oclusión intestinal	Idem.
Basilisa Gil	40			Soltera	Lesión orgánica cardíaca	Idem.
Francisca Martín	70			Viuda	Demencia senil	Idem.
Maria de la Consolación	15			Soltera	Tuberculosis pulmonar	Inclusa.
Eusebia Martínez	74			Idem	Bronquitis senil	San Bernabé, 13.
Fernanda Aguada	67			Viuda	Cáncer del hígado	Reina, 21.
Angela Aparicio	3			Parvulo	Bronquitis capilar	Dulcinea, 12.
Antonia Gaveda	48				Hemorragia arterial traumática	García de Paredes, 15 (judicial).
Feto femenino						Inclusa.
Idem						Idem.
Idem						Judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																											TOTAL GENERAL.....									
		INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES																			
																			DE LOS APARATOS											TOTAL PARCIAL.....		Muerte violenta (2)						
		Total PARCIAL.....	Otras	Pelagra.....	Actinomicosis	Paradismo.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza 6 gripe ...	Puerperales.....	Disenteria.....	Ooquelinche	Difteria.....	Tuberculosis	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste	Otras.....	Total PARCIAL	Accidentes de la de- tención	En el clausro mate- rno	Cánceros	Cirulatorio..	Respiratorio.	Digestivo....	Genito-urina- rio	Locomotor...	Cerebro-espi- nal	Otras generales.....	Total PARCIAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	4	»	1	»	»	»	»	»	»	10	»	3	»	»	»	9	»	5	1	18	»	28
Mujeres.....	»	»	»	»	»	2	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	3	3	8	3	1	»	4	»	23	1	31
TOTALES.....	»	»	»	»	»	3	1	1	1	2	1	»	»	»	»	1	6	»	1	»	»	»	»	»	»	17	1	6	3	17	3	1	»	9	1	41	1	59

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
6	3	2	2	5	2	5	2	2	1	1	28
3	2	1	6	2	3	5	5	2	1	1	31
9	5	3	8	7	3	10	7	4	2	1	59

Madrid 14 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutarlas disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valencia de Don Juan á la estación de Santa Marta (León), por su presupuesto de contrata de 215.913 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 27 de Junio próximo, y todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valencia de Don Juan á la estación de Santa Marta (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual y cumplidas todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de la Magdalena á Puente Orugo en la carretera de la de León á Caballos á Belmonte (León), por su presupuesto de contrata de 311.366-59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de la Magdalena á Puente Orugo, carretera de la de León á Caballos á Belmonte (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual y cumplidas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 195.766-88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA.

México.—Arratia Madrid, sin señas.
Valencia.—Reboilo, Pozo, 6.
Irún.—Carmen Lozoya, Carretas, 2.
Tenes.—Mariano Pérez Quir, sin señas.
Quintanar.—Viada Vento, ídem.
Constantina.—Luis Barrán, Hotel Colón, Alcalá, 19.
Avila.—Mariano Pozo, Montero, 17, principal.
Idem.—Miguel Blázquez, Pelayo, 15.
Elizondo.—González Tilly, sin señas.
San Carlos.—Petra Cadenas, Amparo, 27.
Badejuz.—Macario Vacas, Hotel Santa Cruz.
Oviedo.—Martínez Pinillos, Lista de Telégrafos.

NORTE.

Carmona.—Gracia Sánchez, San Andrés, 3, segundo.

OESTE.

Juan Pérez, Humilladero, 12.

NOROESTE.

Grao.—Francisca María, Princesa, 83, segundo derecha.
Barcelona.—Ana Martínez, Ferraz, 46.

SUR.

Bilbao.—Elias Bueno, San Pedro, 8, tercero A.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Dehus.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA.

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 22 del corriente, de doce á dos de la tarde.

EMPRÉSTITO DE 1861

Cupón núm. 1, vencimiento de 1.º de Julio último.

Carpetas números 232 á 242.

Cupón núm. 2.

Carpetas números 240 y 241.

EMPRÉSTITO DE 1868

Carpetas números 4.907 á 5.643.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

Alcaldía constitucional de Navacarnero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que crean convenientes dentro del término de quince días, que empezará á contarse desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Navacarnero 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Povedano.

X—2078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Alberio, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Acisclo Cuello Ordoño, soltero, de veintiséis años de edad, empleado casante, hijo de Ildefonso y Dorotea, vecino de Bilbao, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en causa criminal que se instruye contra el mismo por viajar sin billete en ferrocarril; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Albacete á 12 de Mayo de 1896.—Miguel García.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

J—3626

ALICANTE

D. Alejandro Corona y Guillén, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de amenazas á la Autoridad contra Francisco Fons Seguí, hijo de Salvador y de Constantina, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Enlida, y accidentalmente residía en esta capital en el partido de Basarot, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Mayo de 1896.—Alejandro Corona.—Por su mandado, Salvador Ruiz.

J—3627

ALMANSA

En las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la superioridad y dimanante de causa instruida en este Juzgado contra Francisco Hernández y otro, sobre expedición de billetes falsos, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha dispuesto se cite á Francisco Francés Fernández, que si bien figura ser vecino de Villena, resulta no tener domicilio conocido, ignorándose su paradero.

Y en virtud de lo mandado en dicha providencia se cita por medio de la presente cédula al indicado Francisco Francés Fernández, para que el día 28 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Albacete, para su asistencia, como testigo, á la vista de la causa antes expresada; apercibiéndole que si no compareciere á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Almansa 12 de Mayo de 1896.—El actuario, por mi compañero D. Teodoro Cid, Peregrín Mollá.

J—3628

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de una yegua de las señas que se dirán, que fué hurtada á Manuel Subirez Taboada, vecino de Cártama, la noche del 2 del corriente, y caso de ser hallada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 9 de Mayo de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moses.

Señas.

Cerrada, de mediana alzada, torda, crin cortada, el macho despuntado, descalza de las patas y herrada en el anca izquierda.

J—3629

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa de San Segundo, que ha residido en el pueblo de Navalosa, y cuya residencia se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado con el fin de ofrecerla la causa que en el mismo se instruye contra su marido Casimiro González Calvo por lesiones á su hijo Martín González de San Segundo; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 12 de Mayo de 1896.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, José M. Bermúdez.

J—3630

AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de Avilés y su partido, por providencia de 20 de Marzo último dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, á nombre de D. Damián Rodríguez Maribana y Rodríguez, vecino de Villalegre, en este Concejo, contra, entre otros, D. Antonio y D. José María, de iguales apellidos y ausentes en ignorado paradero, acordó conferir traslado á éstos de dicha demanda, como se ejecuta, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en forma para contestar la demanda expresada y que versa sobre presunción de muerte; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Avilés á 30 de Abril de 1896.—El actuario, P. I., Constantino A. Graña.

X—2071

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal, encargado de este de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Adolfo Armengol y Planas, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro blanco, nariz larga, boca pequeña, sin barba, con un pequeño bozo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paraje de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebe de.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de lograrla su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1896.—José R. Ventosa.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Font. J—3631

CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza al procesado Diego Mateo Tamayo, que estuvo de porquero en la finca nombrada las Barracas, término de San Nicolás del Puerto, hasta principios del mes de Abril último, y cuyas señas personales son: estatura mediana, barba negra y poblada, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, como de treinta años de edad, cara ancha, regordete, y vestía chabona y pantalón de tela azul, zahones de becerro y botas de idem, y sombrero negro, suponiéndose sea de Zalamea, y casado, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales de Sevilla*, Córdoba y Badajoz y en el periódico de esta localidad *El Adelante*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones y sustracción de dinero á Antonio Garrido Prieto, vecino de Alania; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuere capturado lo remitan á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 7 de Mayo de 1896.—Baldomero Rojas y Salinero.—El Secretario, Eduardo García Capra. J—3632

RSTIPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Muñoz García, vecino de Campillos; Manuel María Carrero, de Antequera; Don Juan Lúquez Méndez, de Aguilar, y Doña Isabel Blanco, de Alcala de los Gazules, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 11 de Mayo de 1896.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amaranta. J—3633

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados Diego Ramos Jiménez y José Hidalgo Martín, el primero natural de Dúlar, de estado viudo, y de cincuenta y cinco años de edad, y el segundo natural de Adra, de estado casado, de sesenta años de edad, y los dos vecinos que fueron de esta ciudad, domiciliados que estuvieron en la calle Vega de San Ildefonso, casa sin número, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan en esta cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 9 de Mayo de 1896.—José Marceliano. Aureliano Guglieri.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, extiende la presente, que firmo en Granada á 9 de Mayo de 1896.—Aureliano Guglieri Arenas. J—3634

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez, titiritero ó cómico ambulante, soltero, de veintitún años, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones al niño José Villegas, vecino de San Juan del Puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se enarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 11 de Mayo de 1896.—José Rodríguez. El Escribano, Fernando Bal. J—3635

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijó, Secretario del Juzgado instructor de La Cañiza.

Cita á Gabriel Negreira, sin segundo apellido, vecino de la ciudad de Batanzo, y actualmente en paradero ignorado, á fin de que comparezca el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Pontevedra, para asistir al juicio oral por jurados que se ha de celebrar en causa contra José Rivera Soto y Nicolás Rivas Romero por robo de un reloj, y en la cual declaró como testigo; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Así lo acordó el Sr. D. Pedro Otero González, Juez instructor de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden de la Superioridad.

La Cañiza 12 de Mayo de 1896.—Antonio Facorro. J—3669

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Sergio Fernández González, natural de Rodiz, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 11 de Mayo de 1896.—Gonzalo Pintos Reino.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad veintitún años, estatura regular, pelo negro, barba rala, bigote naciente, sin seña particular alguna; viste chaqueta de lana hecha en el país, chaleco de tela, faja negra, pantalón de tela negra, calza zuecos y gasta sombrero negro de ala. J—3636

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Dolores Vázquez, Juana Escudero, María Mayor, Vicenta Cuevas, que han tenido su domicilio en la calle de Santa Brígida, número 29, para que el día 25 del actual, á las doce y media de la mañana, comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto contra Antonia Pineiro; bajo apercibimiento si no concurrieren de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina.

Madrid 11 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín Ruiz. J—3677

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por hurto en la quinta Taní, se cita á Félix del Valle y á su mujer Elena Fuentes, para que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en su sala audiencia, establecida en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar al tenor del hecho denunciado; siendo apercibidos que de no verificarlo se les declarará incurso en la multa de 5 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarles á verificar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Mayo de 1896.—El Escribano, P. H. R. Raro. do Culebras. J—3637

MADRID—HOSPITAL

En los autos ejecutivos que por repartimiento correspondieron á este Juzgado y Escribanía y se han seguido á instancia de la Sociedad Roura y Compañía con D. Pedro Antonio Torres para el cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Diciembre de 1895, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, ha viendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos y seguidos á instancia de la Sociedad Roura y Compañía del comercio, establecida en Barcelona y representada por el Procurador D. Francisco Egea y defendida por el Letrado Don Joaquín Egea contra D. Pedro Antonio Torres, Diputado á Cortes y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía sobre cobro de 5.047 pesetas 74 céntimos, intereses de 6 por 100 anual y costas causadas y que se causen....;

Fallo que debemos mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Antonio Torres por la cantidad de 5.047 pesetas 74 céntimos de principal, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta completo pago de su crédito á la Sociedad Roura y Compañía con los bienes declarados embargados y demás que fuese necesario embargar y hacer efectivos como de la propiedad del Sr. Torres.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del deudor ejecutado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según lo mandado mediante la rebeldía del deudor y no haber podido ser habido en su domicilio, se expide el presente en Madrid á 6 de Febrero de 1896.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. X—2066

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 11 del actual en el sumario que se instruye por robo de prendas á Filomena Rodríguez, se cita á Luis N. y Luisa Badillo, que han vivido en el patio de Banderas, núm. 11, de la ciudad de Sevilla, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—3638

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mi actuación con fecha 29 de Abril último en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Alejandro Hernández y Fernández, Doña Rosa Fernández Rabago y Doña Josefina Rabago y Caldrón, como madre y legal representante de su menor hijo D. Gregorio Fernández Rabago, contra Don Vicente Rodríguez de Castro, Doña Matilde de Castro, Don Mariano y Doña Dolores Rodríguez de Castro y los que sean sucesores de Doña Rosa y D. Antonio de Castro, sobre desaparición de servidumbres, se manda emplazar á V. como demandado, con entrega de copias y la presente cédula, para que en el preciso término de nueve días se personen en los indicados autos por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á no ser conocido el domicilio de los sucesores de Doña Rosa y D. Antonio Rodríguez de Castro, se les cita y emplaza por medio del presente para que se personen en autos, si lo tienen por conveniente; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López de Sá.—El Escribano, Lito Gutiérrez. X—2077

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 4 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sra. Doña María Herrera de Tejada, como viuda y heredera de D. Faustino de Velasco, contra D. Vicente Blasco, D. Juan González Alonso, D. José López y López, D. Nicolás Lázaro, D. Dionisio de la Vega, Excmos. Señores Duques de Frias, Marqués de Valmediado, D. José Salamanca, Doña Margarita Legarda, Sra. Viuda de Nijera, Señor Marqués de Villavieja, Sr. Marqués de Santa Marta, Don Luis García, D. Alejandro Bengoechea, D. Antonio Quintana, D. Marcos Gallastegui Sra. de Salfont, D. Gregorio Martínez, Excmo. Sr. Conde de Goyeneche, la Compañía Motor y Alvarez, D. Antonio Ibañez y D. Juan María de Moya, como cesionario de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli, Excmo. Sr. Marqués de Vallehermoso, D. Salustiano Rodríguez, D. José González Serrano, D. Anastasio Alvarez, Doña Luisa Argenti, D. José María Buisen y D. José Sierra, sobre que se declara caducada la instancia en los autos de concurso voluntario de acreedores de la Empresa que se formó para el arrendamiento y explotación del Teatro Real en la temporada de 1868 69, ó se declaren prescritos los créditos reconocidos á dichos demandados en el mencionado juicio, á los que se ha conferido traslado de la expresada demanda. Y mediante á ignorarse si existen ó no los indicados acreedores, y en su caso quiénes sean sus causa habientes y sus domicilios, les emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en forma á contestarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1896.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—2067

PRIEGO DE CORDOBA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del referendario, á instancia del Procurador D. Antonio Moreno Cádiz, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Jiménez Patilla, vecino de Rute, contra D. José Simón Grau y Agudo, vecino de la villa y Corte de Madrid, sobre cobro de 50 000 pesetas, procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, se sacan á pública y judicial subasta los bienes que á continuación se expresan de la propiedad del D. José Simón Grau y Agudo, que sitúan en las villas de Benamejí y Palenciana, y radican en esta provincia de Córdoba.

Pesetas.

1.ª La mitad de una suerte de tierra olivar nombrada de los Madroñales, de cabida de 100 aranzadas con 2.330 olivos en la posesión del Campillo, término de la villa de Benamejí, proindiviso con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán: lindante toda ella á Este con el arroyo de los Madroñales, de donde se toma su nombre; Mediodía con la suerte Navarro, de la misma posesión; á Poniente con olivares de la Casería de Cabriñana, y al Norte otra de la casería de Segovia; estimada toda ella en doce mil pesetas; y la mitad objeto de esta subasta en seis mil pesetas, tipo para la misma. 6.000

2.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar nombrada de Navarro, de cabida de 44 aranzadas con 1.999 olivos, correspondientes á la dicha posesión del Campillo, término de la villa de Benamejí, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán: lindante toda ella á Este con la suerte de la Culebra de la misma posesión; á Mediodía tierras del cortijo Grande; á Poniente el camino de la Alameda, y á Norte la suerte de los Madroñales anteriormente descrita; estimada toda ella en cinco mil quinientas pesetas, y la otra mitad objeto de la subasta en dos mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para la misma. 2.750

3.ª La mitad de otra suerte de olivar, nombrada de las Culebras, de cabida de 17 aranzadas, con 436 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benamejí, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán: lindante toda ella á Este con la suerte de las Adealas, de la misma posesión; á Mediodía con la de Navarro; á Poniente el camino de la Alameda, y á Norte con el Cerro de las Moras; estimada toda ella en dos mil pesetas, y la mitad objeto de la subasta en mil pesetas, tipo para la misma. 1.000

4.ª La mitad de otra suerte de olivar, nombrada Cerrillo de los Conejos, de cabida de 20 aranzadas, con 464 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de expresada villa de Benamejí, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán: lindante á Este con la Realenga de Antequera; á Mediodía la mejorera de idem; á Poniente con la suerte Navarro anteriormente descrita, y á Norte la suerte llamada Adealas; estimada toda ella en dos mil quinientas pesetas, y la mitad objeto de la subasta en mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la misma. 1.250

Pesetas.

5.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada de la Adalá, de cabida de 30 aranzadas, con 793 olivos, correspondiente á la expresada posesión, del Campillo, término de dicha villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante toda ella al Este con la Realenga de Antequera; á Mediodía con la suerte del Cerrillo de los Conejos, de igual procedencia; á Poniente con la del Cerro de las Moras, y á Norte con la de la Cañada de la Fuente; estimada toda ella en tres mil setecientos cincuenta pesetas, y la mitad objeto de la subasta en mil ochocientas setenta y cinco, tipo para la misma.....	1.875
6.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada Cañada de la Fuente, de cabida de 30 aranzadas y siete décimas partes de otra, con 700 olivos, correspondiente á dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante á Este con la suerte del Cerrillo, de igual procedencia; á Mediodía la Realenga de Antequera; á Poniente la suerte nombrada Las Chozas, y á Norte olivares de la casería del Cordobés; estimada toda ella en siete mil pesetas, y la mitad objeto de la subasta en tres mil quinientas pesetas, tipo para la misma.....	3.500
7.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada Cerro de las Chozas, de cabida 104 y media aranzadas, con 2300 olivos, correspondiente á la expresada posesión del Campillo, término de dicha villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante á Este con la suerte de la Adalá; á Mediodía con la de las Gulebras; á Poniente con la de los Madroñales, y á Norte con olivares de Juan Cabello Parras; estimada toda ella en doce mil quinientas pesetas, y la mitad objeto de la subasta en seis mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la misma.....	6.250
8.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada M-jo Viejo, de cabida de 17 y media aranzadas, con 503 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de Don Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante toda ella á Este con la suerte de la Cañada de la Fuente; á Mediodía con la de las Moras ó suerte de la Casería, y á Poniente y Norte con la mencionada suerte Cerro de las Moras; estimada toda ella en tres mil pesetas, y la mitad objeto de la subasta en mil quinientas, tipo para la misma.....	1.500
9.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada del Sillito, de cabida de 49 aranzadas, con 1369 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante á Este con la realenga que se dirige al Campillo y á Antequera; á Mediodía con la suerte de la cañada de la Huerta; á Poniente con olivares de Doña Teresa Domínguez, y á Norte otras de la casería del Cordobés; estimada toda ella en ocho mil setecientas cincuenta pesetas, y la mitad objeto de la subasta en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, tipo para la misma.....	4.375
10.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada del Rosón, de cabida de 88 aranzadas y cinco octavos de otra, con 2583 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante toda ella á Este con la suerte Aguililla nueva, de igual procedencia; á Mediodía con la mojonera de Antequera; á Poniente la realenga de Idem y á Norte la suerte de Aguililla vieja; estimada toda ella en treinta y tres mil quinientas pesetas, tipo para la misma.....	16.500
11.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada de la Aguililla vieja ó nueva, de cabida de 127 aranzadas, con 3.608 olivos, correspondiente á la dicha posesión del Campillo, término de la expresada villa de Benaméjil, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante toda ella, á Este y Norte tierras del cortijo de los Alcachofares bajos; á Mediodía la mojonera de Antequera, y á Poniente tierras del Sr. Marqués de Benaméjil; estimada toda ella en sesenta y tres mil quinientas pesetas, y la mitad objeto de la subasta en treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para la misma.....	31.750
12.ª La mitad de otra suerte de tierra olivar, nombrada Povedana, de cabida de 86 aranzadas y siete octavos de otra, con 2828 olivos, en el partido de los Cielegos, término de la villa de Palenciana, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán; lindante toda ella, á Este con olivares de la hacienda del Cordobés, á Mediodía el camino de la Alameda; á Poniente olivares de la casería de Cabriñana, y á Norte olivares de D. Manuel Ramírez; estimada toda ella en diez y seis mil pesetas, y la mitad objeto de la subasta en ocho mil pesetas, tipo para la misma.....	8.000
13.ª Y la mitad de una casería y molino aceitero, nombrado del Campillo, núm. 35, de la población de Benaméjil, que se encuentra enclavado en las tierras de olivar antes descritas, proindivisa con la otra mitad de D. Sisenando Cisneros y Beltrán, y que consta de un patio de ingreso en su frente, cocina con chimenea y horno, escalera, alcoba, despensa, una cuadra con escalera y pajar; encima, á la izquierda, un cuarto y una cocina, escalera, dos habitaciones, cuadra, pajar y una bodega. Parte de la izquierda de dicho edificio está destinado á molino aceitero, constando de un patio con trajes, dos vigas, dos rulos de envase para 2.000 arrobas de caldos, con dos alperchineras, una caldera de cobre con su chimenea, cuadra del molino con su pajar y un pozo con su pila, con piso principal uno de los pajares citados y cuatro habitaciones sobre la crujía del fondo del primer patio, ocupando todo el edificio una superficie de 2397 metros y 15 decímetros, estimado todo él en diez y seis mil pesetas, y la mitad objeto de la subasta en ocho mil pesetas, tipo para la misma.....	8.000
TOTAL.....	92.750

Los que quisieren interesarse en la adquisición de dichas cosas podrán concurrir á la sala de audiencias de este Juzgado el

día 8 de Junio próximo venidero, á la una de su tarde, en que tendrá lugar aquélla; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de la misma; que no se admiten posturas á cada una de las suertes individualmente, sino que se han de comprender á todas ellas, con inclusión de la casería y fábrica aceitera; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla, y que los licitadores se habrán de conformar con los títulos que aparecen de la escritura de obligación y certificación de cargas, sin poder exigir otros, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del refrendatorio, donde pueden ser examinados.

Dada en Priego de Córdoba á 8 de Mayo de 1896.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. X—2070

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Joaquín González Fernández y José Menéndez González, que lo están en causa seguida contra los mismos por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; dichos sujetos son: el primero, hijo de Ana, natural de Oviedo, de veintinueve años, casado, con instrucción, vecino de Oviedo, calle del Rosal, 118, primero, y el segundo, de diez y siete años, hijo de Andrés y de Carmen, soltero, natural de dicho Oviedo, zapatero, con instrucción y vecino de Oviedo, calle del Rollo, 18, principal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Oviedo y GACETA DE MADRID, se constituyan en prisión en la cárcel del partido de esta ciudad; apercibidos si no lo hacen de que les parará el perjuicio que con arreglo á la ley les corresponda y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los procesados referidos, con las seguridades necesarias.

Santander 25 de Marzo de 1896.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—3637

TOLOSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Cirilo Recondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición de éste, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Policarpo Arrivillaga en nombre de D. Claudio, Doña Petra, D. Hilario, D. Antonio, D. Venancio, Doña María y Doña Margarita Gaiztano y Esciza, sobre cancelación de censos y demás gravámenes de la casería Goicoechea, radicante en Anoeta, está acordado que se les confiera traslado de dicha demanda á Doña Josefa Antonia Arzadun, vecina que fué de esta villa, a los Sres. D. José Manuel Arana, D. Nicolás Zabala y Doña Josefa Antonia Arana, estos tres en concepto de herederos, y albacas además los dos primeros del finado D. Juan Ignacio Mendizábal; á Doña María Catalina de Lete y á los herederos ó derecho habientes de estos demandados y á cualquiera otra persona que tuviera algún derecho en las cargas que afectan á dicha casería Goicoechea, ó se creyese perjudicada con la cancelación de las mismas, emplazándose por término de quince días para que puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en forma en la referida demanda; previniéndose de que si no comparecen dentro del plazo indicado desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Tolosa á 13 de Mayo de 1896.—El Escribano, Eugenio Arizmendi. X—2069

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Tomás Avedillo, vecino que fué de esta ciudad, que habitó en la calle de San Ignacio, núm. 1, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional en la causa que se le sigue sobre expiación de vino adulterado; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 11 de Mayo de 1896.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3646

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico á junta general ordinaria, que ha de celebrarse el 18 de Junio próximo, á la una de la tarde, en Londres, 220 Winchester House, Old Broad Street, con objeto de deliberar con arreglo á los estatutos.

Londres 13 de Mayo de 1896.—El Consejo de administración. X—2068

Banco Hispano-Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1886

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el 40.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Junio, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 1.240.000 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 12.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 18 bolas en representación de las 18 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 4 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 11.927 bolas sortables, deducidas ya las 473 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que saquen en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Junio próximo.

Barcelona 15 de Mayo de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—2080

Compañía Bilbaina de Navegación.

Balance general del año 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Valor de los vapores.....	4.030 299'20
Seguro de los mismos.....	147.433'49
Mobiliario.....	1.500
Cuentas corrientes.....	189 281'56
Caja.....	179 779'52
	4 598 293'77
PASIVO	
Capital: 5.718 acciones de á pesetas 500 una..	2 859 000
Cuentas corrientes.....	1 487 307'11
Saldo de utilidades.....	251 986'68
	4.598 293'77

Bilbao 31 de Diciembre de 1895.—Compañía bilbaina de Navegación.—El Director Gerente, P. P., Antonio Uribe. X—2063

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Marzo de 1896.

ACTIVO	
Acciones emitidas en cartera.....	50.000
Depósitos en acciones.....	50.000
Gastos de instalación y mobiliario.....	14 167'65
Caja.....	2.248'47
Gastos generales é intereses por depósitos en efectivo.....	7 481'56
Efectos en cartera y cuentas varias.....	58 750'07
	182.647'75
PASIVO	
Capital.....	100 000
Depósitos en acciones.....	50.000
Idem en efectivo y cuentas corrientes.....	25 500
Cuentas varias.....	7 147'75
	182 647'75

S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero.

X—2079

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Pertenencias mineras.....	2.717.475'99
Registros de minas.....	11.984'15
Terrenos y edificios.....	266.022'91
Materiales y mobiliario.....	369.752'47
Nuevas instalaciones.....	2.072.730'92
Vapor Unión Hullera.....	210.626'37
Almacén general.....	138.009'81
Existencias de carbones.....	130.776'48
Caja.....	48.242'95
Cuentas varias deudoras.....	161.260'52
	6.124.882'57
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortizaciones y reserva.....	191.821'72
Cajas de socorros.....	48.645'51
Efectos á pagar.....	4.887'80
Créditos de accionistas.....	5.020
Cuentas varias acreedoras.....	375.207'54
	6.124.882'57

Gijón 31 de Octubre de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—2072

Lloyd Andaluz.

Balance al 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.000 000
Valores á la vista s/ Londres.....	909.939'53
Caja.....	5.967'80
Gastos de instalación.....	79.864'75
Gastos por siniestros.....	19.440
Saldo de agentes.....	17.324'54
Caja general de depósitos.....	37 420'50
	2.052.459'52
PASIVO	
Capital.....	2.000 000
Agentes acreedores.....	1.409'57
Fondo de reserva.....	32.886'71
Dividendo de utilidades (1894).....	17.383'14
Impuesto.....	1.280'10
	2.052.459'52

Cádiz 10 de Mayo de 1896.—El Director Gerente, Joaquín Viniagra. X—2076

Imprenta de la Viuda de] : [Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18.
Teléfono [núm. 651.